

SECRETARÍA: Palmira (V), 30 de noviembre de 2023. A Despacho de la señora Juez, las presentes diligencias, con el memorial visto a ítem 18, las contestaciones de demanda vistas a ítems 19 y 20, pronunciamiento del demandante descorriendo excepciones vistas a ítem 21, y la constancia secretarial de los términos de traslados respectivos obrante a ítem 23. Sírvase proveer.

DEISY NATALIA CABRERA LARA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira (V.), doce (12) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	Nulidad absoluta
Demandantes:	Blanca Cecilia Rodríguez de Castillo y otros
Demandados:	Sergio Daniel Castillo y otro
Radicación:	76-520-31-03-002- 2023-00002-00

En atención al informe que precede y con el fin de seguir el curso del trámite procesal en las presentes diligencias, vencidos como se encuentran los términos respectivos, se proveerá de la siguiente manera:

1. A ítem 18 el apoderado de la parte demandante allega las evidencias de donde tomó los correos electrónicos de los herederos determinados del señor Alexander Castillo Rodríguez (q.e.p.d.) y particularmente la comunicación a ellos remitidas¹, tal y como lo dispone el art. 8 de la Ley 2213 de 2022.

Por ello se autorizará su notificación personal en las direcciones electrónicas informadas en el memorial visto a ítem 18 folio 3, a saber: SOFIA CASTILLO VIVAS bvivas@hotmail.com, ALEXANDRA CASTILLO ESCOBAR a.castilloe001@gmail.com, VALENTINA CASTILLO ESCOBAR valencaesco@hotmail.com y NATHALIA CASTILLO DIAZ patricia@patriciamendez.com.

2. A su turno, los demandados SERGIO DANIEL CASTILLO GRISALES y JOSÉ DAVID CASTILLO GRISALES, se pronunciaron tal como obra a **ítems 19 y 20** del expediente electrónico, a través de sendos apoderados judiciales dentro del término legal.

De igual manera, el apoderado de la parte demandante atendiendo el traslado electrónico que le hiciera la parte pasiva bajo los parámetros del párrafo del art. 9 de la Ley 2213 de 2022, descorrió dichas contestaciones en término, por lo que se incorporará los

¹ Véase a ítem 18 f. 14 del expediente electrónico

J. 02 C. Cto Palmira
Rad. No. 76-520-31-03-002-2023-00002-00
Auto autoriza direcciones e incorpora pronunciamientos.

pronunciamientos para ser tenidos en cuenta en la etapa procesal correspondiente.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR la notificación personal de los herederos determinados del señor Alexander Castillo Rodríguez (q.e.p.d.) bajo los lineamientos del art. 8 de la L. 2213 de 2022 en las siguientes direcciones electrónicas: SOFIA CASTILLO VIVAS bvivas@hotmail.com, ALEXANDRA CASTILLO ESCOBAR a.castilloe001@gmail.com, VALENTINA CASTILLO ESCOBAR valencaesco@hotmail.com y NATHALIA CASTILLO DIAZ patricia@patriciamendez.com.

SEGUNDO: INCORPORAR Y TENER EN CUENTA las contestaciones a la demanda realizadas, así como las excepciones y los documentos anexos presentados por los señores SERGIO DANIEL CASTILLO GRISALES y JOSÉ DAVID CASTILLO GRISALES (**ítems 19 y 20**), así como el pronunciamiento realizado por el apoderado de la parte demandante (**ítem 21**) para ser tramitados en la etapa procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA
JUEZ**

ncl

Firmado Por:
Luz Amelia Bastidas Segura
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **388fdbfa98ae700944ed572239a6c54b31334ca8802578740f4b930e87701cbf**

Documento generado en 12/01/2024 01:49:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>